

REVISTA JUDICIAL

CIO

AC/ (1) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA del Cheque No 317 valor \$100 de la Cta. Cte. No. 3461451404 perteneciente a CORPORACION NACIONAL CAMPESINA ELOY del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA del Cheque No 13913 valor \$279,71 de la Cta. Cte. No. 3068015304 perteneciente a FUNDACION MARIA ISABEL TORBAR LANDAZ del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 595 de la Cta. Cte. No. 3002145204 perteneciente a CORDERO SEGURA HOLGER PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (4) mg
QUEDA ANULADO
 Por ROBO del Cheque No 2056 valor \$250 de la Cta. Cte. No. 3333546904 perteneciente a BURIBANO HURTADO LILIAN LUCRECIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (5) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 5028 de la Cta. Cte. No. 3268438904 perteneciente a CLAVIJO ABAD SANDRA VIOLETA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (6) mg
QUEDA ANULADO
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 5047 al 5051 de la Cta. Cte. No. 3439656104 perteneciente a MEDINA MEDINA MARIA CLEMENCIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (7) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 2296 de la Cta. Cte. No. 3365386504 perteneciente a CUITO GUAITA SERGIO OSWALDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (8) mg
QUEDA ANULADO
 Por ROBO Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 311 al 410 de la Cta. Cte. No. 3411469404 perteneciente a VASQUEZ FARINANGO EDWIN FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (9) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 678 de la Cta. Cte. No. 3466356704 perteneciente a PUGA NOBOA MARIA LUCRECIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (10) mg
QUEDA ANULADO
 Por PERDIDA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 1000 de la Cta. Cte. No. 3468921104 perteneciente a DIWALI S.A del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro

de los 60 días última publicac
AC/ (11) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA 14085 valor \$2 Cte. No. 30681 ciente a FUN ISABEL TOBA Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá de los 60 días última publicac
AC/ (12) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA Y DE FIRMA del de la Cta. Cte. perteneciente MINDIOLA RL del Banco Pichincha. Quien tendrá de los 60 días última publicac
AC/ (13) mg
QUEDA ANULA
 Por ROBO Y FA FIRMA del Cheq de la Cta. Cte. perteneciente LUIS AGUST Pichincha. Qui deberá reclamar 60 días poste publicación.
AC/ (14) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA Y DE FIRMA de 508 \$ de la 3508522004 te a MATUTI HERNAN ROBI Pichincha. Qui deberá reclamar 60 días poste publicación.
AC/ (15) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA 4708 valor \$2 Cte. No. 34244 ciente a CATEF S.A. del Banco tenga derecho dentro de los 60 a la última pub
AC/ (16) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA Y DE FIRMA del de la Cta. Cte. perteneciente a MARTHA FABI Pichincha. Qui deberá reclamar 60 días poste publicación.
AC/ (17) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA 2314 valor \$32 Cte. No. 321968400 a NEOMEDIA Pichincha. Qui deberá reclamar 60 días poste publicación.
AC/ (18) mg
QUEDA ANULA
 Por ROBO Y DE FIRMA de 1589 al 1600 No. 34282745 te a ALTEC Pichincha. Qui deberá reclamar 60 días poste publicación.
AC/ (19) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA Y DE FIRMA del de la Cta. Cte. perteneciente S.A. del Banco tenga derecho dentro de los 60 a la última pub
AC/ (20) mg
QUEDA ANULA
 Por PERDIDA Y DE FIRMA del de 4870 de 3338191704 y DIAZ PASMAY N del Banco Pichin

PODER

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)
 Dra. Paola Andrade Torres
PRIMERA COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Otorgada por: LA COMPAÑIA AGUA Y ESTRUCTURAS S.A. A favor de: LA COMPAÑIA GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA. LTDA. Cuantía \$ INDETERMINADA Cuantía 12 DE JULIO DE 2012. PROTOCOLIZACION NRO. 458 DE COPIA AUTENTICADA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADO POR: LA COMPAÑIA AGUA Y ESTRUCTURAS S.A. A FAVOR DE: LA COMPAÑIA GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA. LTDA. CUANTIA INDETERMINADA DI. 3º COPIAS DRS. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los siguientes documentos: Revocatoria del poder general otorgado por la compañía AGUA Y ESTRUCTURAS S.A., a favor de la compañía GONZALO CORDOVA ABOGADOS CIA. LTDA. Documento otorgado en la ciudad de Sevilla - España, el 11 de abril de 2012, debidamente autenticado por Notario Público de Sevilla - España, el 28 de mayo de 2012; y, apostillado el 29 de mayo de 2012. Sírvase otorgar tres copias certificadas de dicha protocolización. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público. Dr. Diego Rodríguez Rodríguez Abogado Mat. 7646 C.A.P. Hay sello y firma AGUA Y ESTRUCTURAS S.A. Unipersonal RESOLUCION DE SU ADMINISTRADORA UNICA, ALIA GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. Unipersonal El día 11 del mes de abril de

2012, la entidad mercantil, ALIA GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. Unipersonal, administradora única de AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal, actuando a través de su representante persona física, designada a los efectos del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil aplicable en España, D. José Luis Manzanares Abásolo, en relación con la actuación de la entidad en la República de Ecuador RESUELVE: Revocar el poder general otorgado mediante la resolución del órgano de administración de la compañía emitida el 21 de noviembre de 2011 otorgado a favor de Gonzalo Córdova Abogados Cia. Ltda. Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.): 1791991508001 Domicilio: Calle El Vengador N37-33 y El Comercio / Quito - Ecuador. Teléfonos: (593 -2) 2447 - 549/551/565/599. Fax: (593-2) 2920-665 Esta decisión de revocación deja sin efecto expresamente y a partir de la fecha de la presente, todas y cada una de las facultades incluidas en el citado poder de representación de AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A.U., de aplicación en el ámbito territorial de la república del Ecuador y de las que se dejó constancia en la resolución suscrita por la administradora única de la sociedad el 21 de noviembre de 2011. Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a los efectos oportunos en la ciudad de Sevilla - España a 11 de abril de 2012. AGUA Y ESTRUCTURAS, S.A. Unipersonal. Fdo: José Luis Manzanares Abásolo Representante persona física de la Administradora Única, Alia Gestión Integral de Servicios S.L. Unipersonal. YO, MANUEL GARCIA DEL OLMO Y SANTOS, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. HAGO CONSTAR: Que la firma y rúbrica al dorso corresponde a DON JOSE LUIS MANZANARES

ABÁSULO, por ser la que habitualmente usa en sus documentos personales y serme conocida. En Sevilla a 28 de Mayo de 2012. Existe sellos y firmas Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Existe sellos de autenticación y firmas DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (E) CANTON QUITO RAZÓN: A petición del doctor Diego Rodríguez Rodríguez en esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragesima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría - Quito, a doce de julio del año dos mil doce. DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (E) CANTON QUITO Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce. DOCTORA PAOLA ANDRADE

TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (E) CANTON QUITO Existe sellos y firmas DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO RAZÓN: Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACION DE COPIA AUTENTICADA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL, otorgado por la Compañía Agua y Estructuras S.A a favor de la compañía Gonzalo Córdova Abogados Cia. Ltda., de la resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.4239, de fecha quince de agosto del año dos mil doce, dictada por el Doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, mediante la cual se resuelve aprobar la Revocatoria de Poder de la mencionada compañía extranjera, protocolizada ante mí, el doce de julio del año dos mil doce. Quito, a veinte y dos de agosto del año dos mil doce. DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA (E) CANTON QUITO RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 710 del Registro Mercantil de ocho de marzo de dos mil doce, a fs. 606, Tomo 143. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de julio del año dos mil doce, ante la Notaría CUADRAGESIMA ENCARGADA del Distrito Metropolitano de QUITO. DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES referente a la REVOCATORIA DE PODER que la Compañía Extranjera "AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA", con-

La amistad sinc
 se nutre de recue
 la interesada de espe

firió a l
 CÓRDO
 LTDA-
 to a lo
 Segunc
 ro SC.I
 MIL DE
 NUEVE
 COMP
 agosto
 cuatro
 doce. I
 DR. RU
 REGISTR
 DEL CA
 Hay un
 SUPEF
 COMPA
 RESOLU
 Q.12.42
 DR. Carr
 INTENI
 DE QUI
 C O N S
 QUE, ju
 pondre
 este: De
 de la p
 ante el
 del Dis
 Quito, e
 que con
 Poder c
 jera AC
 SOCIED
 nalidad
 el Ecuar
 No. 107
 2012, i
 Mercant
 de marz
 su Apor
 de Gon:
 Cia. Ltd
 toriana.
 QUE la
 Trámite:
 Preventi
 do No.
 de 13 d
 emitido
 la sufici
 constant
 señalad:
 En ejer
 ciones
 Resoluc
 002 de
 SC-IAF-
 de marz
 RESUEL
 ARTÍCULO
 CALIFIC
 docum

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SHOPPING MANagements OPERADORA S.A.

Se comunica al público que la compañía SHOPPING MANagements OPERADORA S.A. amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de QUITO el 30 de Julio de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004440 de 27 de agosto de 2012

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la sociedad será: a) Administración, operación y mantenimiento de Edificios, Centros Comerciales y de entretenimiento....."

Quito, 27 de agosto de 2012

Dr. Osvaldo Noboa León
 Director Jurídico de Compañias

AR88181cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.

Se comunica al público que CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004442 de 27 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Sociedad es la promoción de centros comerciales de servicios especializados o de comercio lícito; dar en concesión o derecho de uso, u otras formas legales de uso comercial los bienes de su propiedad. El ámbito de operación de la compañía será únicamente en la Provincia de Pichincha..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR88180cc

La R/ po rio to, la ta de 1.- to, 2.- de 3.- es AL N. Q.